

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 286
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandado: FERNANDO CUERO MOLINA
Radicación: 760014003008202000236 00

Una vez revisada la actuación y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, se advierte que por error involuntario, en el auto del 21 de mayo de 2021 se omitió incluir en la liquidación de costas la suma de \$10.000.00, correspondientes al recibo de notificación del demandado, que canceló la parte actora tal como obra a folios del cuaderno principal.

Con fundamento en lo anterior y en armonía con lo consagrado en el art. 286 del C.G.P., a cuyo tenor, "toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto", el Juzgado

RESUELVE:

1. CORREGIR la liquidación de costas practicada por el Despacho el día 21 de mayo de 2021 y adiciónese a la misma la suma de \$10.000.00, por concepto del recibo de notificación del demandado Fernando Cuero Molina.

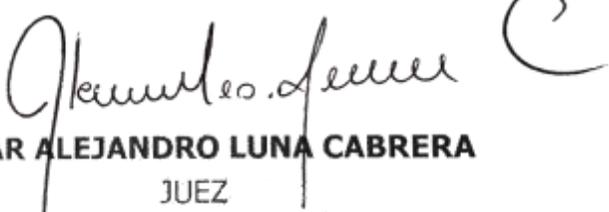
2. Esta Secretaria procede incluir en la liquidación de costas las siguientes sumas de dinero:

| CONCEPTO | FOLIO | VALOR |
|---------------------|-------|---------------------|
| Recibo notificación | | \$10.000.00 |
| Agencias en Derecho | | \$686.691.67 |
| TOTAL | | \$696.691.67 |

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

3. Procede el despacho a impartirle la **aprobación** a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 093
Fecha: AGO.17.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c511168ad0266b3048ba25e2ce4eee0476584f18a53299e35e6b26caa6b1f788**
Documento generado en 13/08/2021 04:31:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>